

RESOLUCION n° 868 /88

EXPTRE. S-1202/84 -SUPERINTENDENCIA-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 6 de septiembre de 1988.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que el art. 48 de la ley 23.551 con fiere derecho a obtener "licencia gremial" a quienes cumplen cargos efectivos o representativos en las asociaciones sindicales de trabajadores con personería debidamente acordada.

2º) Que el empleado, en su carácter de secretario general de la comisión local en Paraná (Entre Ríos) ejerce un cargo representativo en esa entidad gremial (ver fs. 218).

Por ello, y por aplicación analógica de la norma citada.

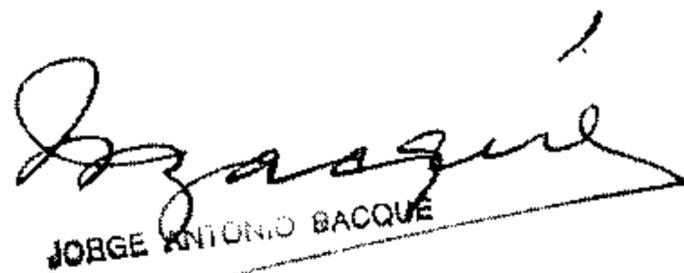
SE RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada a fs. 216, sin goce de sueldo, al agente ANTONIO ARIZA, de la jurisdicción federal de Paraná (Entre Ríos).

Regístrese, hágase saber y archívese.-



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



JORGE ANTONIO BACQUE



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI